

ACUERDO DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE AVISOS DE PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, QUE CORRESPONDA CONOCER Y RESOLVER AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CONSIDERANDO:

I. Conforme a los artículos 97, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Durango; 215 y 217, apartado B, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado está facultado para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

II. Del artículo 18, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, se advierte que la autoridades u órganos partidistas, que reciban un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por ella, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá por la vía más expedita, dar aviso de su presentación al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango.

III. El objeto del aviso de interposición de algún medio de impugnación, previsto en el artículo 4, párrafo 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, cuya competencia corresponda a este órgano jurisdiccional, es que se tengan inmediato conocimiento del hecho.

IV. De manera ordinaria, las autoridades electorales u órganos partidistas cumplen con la referida obligación vía fax, y dado que extraordinariamente se interrumpe la vía de comunicación mencionada, resulta necesario establecer un medio de comunicación alternativo para la transmisión de los avisos de interposición de medios de impugnación, y puesto que la tecnología así lo permite, resulta conveniente implementar una cuenta de correo, para agilizar dicho trámite.

Por lo expuesto, y a fin de coadyuvar de manera eficiente en el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación

Ciudadana para el Estado de Durango, y con fundamento en las disposiciones mencionadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instituye la siguiente cuenta de correo electrónico:

avisos.impugnaciones@tedgo.gob.mx

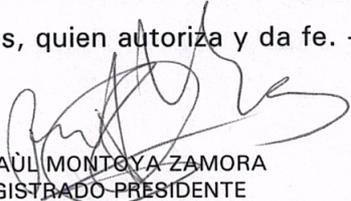
SEGUNDO. Se autoriza la remisión a la citada cuenta de correo electrónico, de los avisos de interposición de algún medio de impugnación previsto en el artículo 4, párrafo 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, que corresponda conocer y resolver al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debido conocimiento, notifíquese este acuerdo por oficio a las autoridades electorales y partidos políticos; al público en general por estrados de este órgano jurisdiccional; así mismo, publíquese en la página que tiene este órgano judicial en Internet.

Así lo acordaron los Magistrados que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, en unión del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - - - - -


DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE


M.M.E. MARÍA HORTENSIA ALVARADO CISNEROS
MAGISTRADA


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS